

CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y OPERATIVA ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL; PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CHAMBA COMUNITARIA ADSCRITO AL PROGRAMA PRESIDENCIAL DE EMPLEO CON CHAMBA VIVÍS MEJOR.

Nosotros, **CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Industrial, del domicilio de la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., con tarjeta de identidad No. **0801-1980-13380**, actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, según acuerdo de Nombramiento No. 24-2014 de fecha 29 de enero de 2014, mismo que mediante Acuerdo No. STSS-154-2017 de fecha 31 de marzo del 2017 delegó a **MIGUEL ENRIQUE MORAZAN CALLEJAS**, mayor de edad, hondureño y del domicilio del Municipio de Tegucigalpa, con identidad No. **0801-1970-00171**, Delegado Presidencial del Programa Presidencial Con Chamba Vivís Mejor, nombrado mediante Acuerdo No. 110-2014, de fecha 20 de febrero del 2014, quien actuará en nombre de La Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social para acreditar la documentación requerida por el Programa Presidencial Con Chamba Vivís Mejor para la ejecución de los Proyectos de Chamba Comunitaria, en adelante **LA STSS**; **ERNIE EMILIO SILVESTRI THOMPSON**, mayor de edad, casado, hondureño, MAE, con Tarjeta de Identidad No. **1101-1961-00085** y de este domicilio; actuando en mi condición de Director y Representante Legal del Instituto Hondureño de Turismo, nombrado mediante Acuerdo No. 53-2014 de fecha 10 de febrero del dos mil catorce, quien en lo sucesivo para efectos del presente Convenio se denominará **IHT**; hemos acordado suscribir el presente **CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y OPERATIVA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CHAMBA COMUNITARIA ADSCRITO AL PROGRAMA PRESIDENCIAL DE EMPLEO CON CHAMBA VIVÍS MEJOR**, en adelante "**PROGRAMA**", bajo los términos y estipulaciones siguientes:

ANTECEDENTE: Que para el logro del presente Convenio, **LA STSS y EL IHT** han decidido unir esfuerzos en áreas normativas y operativas en el marco de sus competencias en cumplimiento al Decreto N° PCM 004-2014 del Programa Presidencial de Empleo Con Chamba Vivís Mejor, 004-2015 del Programa Chamba Comunitaria y sus reformas aprobado por el Presidente de la República en Consejo de Ministros el 28 de febrero del 2014.

EL PROYECTO CHAMBA COMUNITARIA, tiene como objetivo proporcionar apoyo a las personas en situación de desempleo y que no han tenido acceso a una oportunidad de empleo formal, a través de la ejecución de proyectos de las Instituciones Centralizadas, Descentralizadas y Desconcentradas; desarrollados a favor de las comunidades, como reconocimiento de la situación local de las mismas y la implementación de las estrategias que involucren la participación de sus miembros con el fin de propiciar el crecimiento económico y social.



PRIMERA: ALCANCE Los participantes y beneficiarios de este **PROGRAMA** deberán ser miembros de la comunidad, que se encuentren en situación de desempleo y que no estén siendo beneficiados por otros Programas Sociales que esté desarrollando el Gobierno de la República.

El **PROGRAMA**, fue diseñado para poder obtener ingreso por medio del desarrollo comunitario, a través de Instituciones Centralizadas, Descentralizadas y Desconcentradas, que cuenten con proyectos de obras menores sociales, de conservación forestal o de mejora agrícola, quienes funcionarán como cogestoras del **PROGRAMA** como es el caso de **EL IHT**. En este sentido las Instituciones Centralizadas, Descentralizadas y Desconcentradas deberán sujetarse a los procesos, responsabilidades, deberes, obligaciones y derechos que se desprendan del presente Convenio, PCM 004-2015 Decreto de creación de este Programa, 004-2015 del Programa Chamba Comunitaria y sus reformas, leyes, reglamentos o instrumentos que le sean aplicables.

Para operar el Programa Presidencial de Empleo Con Chamba Vivís Mejor a través de su Proyecto Chamba Comunitaria, cubrirá en concepto de incentivo para la generación de empleo comunitario la cantidad de seis mil lempiras exactos (L. 6,000.00) mensuales, como incentivo por la realización de los proyectos que fueron calificados para ser participantes del **PROGRAMA**.

Y además, queda entendido que el Programa Presidencial de Empleo Con Chamba Vivís Mejor a través de su Proyecto Chamba Comunitaria, desembolsará por Proyecto Calificado lo dispuesto en el párrafo anterior a través de **BANADESA**, únicamente si **EL IHT**, a la fecha de desembolso, ha presentado los requisitos establecidos por el **PROGRAMA**. Caso contrario dicho beneficio económico no se pagará y el Convenio suscrito entre **EL IHT** y **LA STSS**, se cancelará.

Por su parte, **LA STSS** en el marco de su competencia brindará al **IHT** el aporte técnico requerido para la ejecución de este **PROGRAMA**, con el propósito de garantizar el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO: El presente Convenio tiene como objeto establecer los términos y las condiciones que regularán las relaciones entre **EL IHT** y **LA STSS** para la ejecución de los diferentes proyectos identificados y aprobados en el periodo de vigencia del presente convenio en el marco del **PROYECTO CHAMBA COMUNITARIA** a partir del 29 de enero al 31 de diciembre del año 2018.

TERCERA: RESPONSABILIDADES DEL PROGRAMA:

1. **EL PROGRAMA** desembolsará a **BANADESA** los fondos necesarios para el pago del incentivo para la generación de empleo comunitario, previo la presentación de solicitud de desembolso presentada a la Unidad Ejecutora del Programa Presidencial Con Chamba Vivís Mejor que deberá ser acompañada de la siguiente documentación: a) Una solicitud de parte de **EL IHT** para la Unidad Ejecutora del **PROGRAMA** solicitando el desembolso debidamente firmada y sellada por el representante legal del **IHT**, b) acta de compromiso firmada por cada beneficiario, c) Copia de las cédulas de identidad de las personas contratadas; g) Ficha de información de cada uno de los beneficiarios.



2. **EL PROGRAMA** notificara al **IHT**, la programación de pagos conforme a la programación emitida por **BANADESA**.
3. **EL PROGRAMA** realizará supervisiones durante la ejecución de los Proyectos al **IHT** y podrá delegar la supervisión a las instituciones que el **PROGRAMA** designe.

CUARTA: RESPONSABILIDADES DEL IHT:

1. Funcionar como Unidad Co-gestora del **PROGRAMA** para la generación de Empleo Comunitario por medio de la ejecución de proyectos que beneficien directamente a sus pobladores.
2. Aportar la vestimenta que identifique a los beneficiarios (chalecos, camisetas, gorras) conforme al diseño establecido por el **PROGRAMA**. Así mismo debe aportar los insumos, herramientas, utensilios u otros necesarios para la eficaz ejecución del proyecto establecido en el presente Convenio, en el caso que lo amerite.
3. **EL IHT** como Co-gestora debe presentar la documentación requerida en la cláusula tercera numeral 1, previo al pago del incentivo para la generación de empleo comunitario.
4. **EL IHT** deberá presentar al **PROGRAMA** la siguiente documentación: a) Formato de Planilla de Pago, firmada y sellada por el Representante Legal. b) Solicitud de Desembolso firmada y sellada por el Representante Legal; c) Constancia de Deserciones debidamente acreditada, si hubieran. Si la documentación no es entregada a tiempo genera retraso en el pago siendo esto responsabilidad del **IHT**.
5. **EL IHT** deberá proporcionar un espacio físico seguro, que cuente con las condiciones mínimas para poder realizar el proceso de pago a los beneficiarios del **PROGRAMA**.
6. **EL IHT** tiene por entendido que **EL PROGRAMA** no admite ningún tipo de sustituciones de beneficiarios.
7. **EL IHT**, se compromete a insertar el logo de las dos Instituciones suscriptoras del presente Convenio cuando realice promociones relacionadas con el **PROYECTO CHAMBA COMUNITARIA**, en cualquier medio de comunicación, si así lo decide por tener disponibilidad económica para ello.
8. **EL IHT** se compromete Asegurar el registro e inscripción de todos los beneficiarios del **PROYECTO CHAMBA COMUNITARIA** en el SENAEH dentro de un plazo no mayor de quince (15) días después de recibida la información de parte del **IHT**.
9. **EL IHT** da fe de que todos los beneficiarios del proyecto Chamba Comunitaria adjudicado a su institución se encuentran en situación de desempleo, que no están laborando en ninguna institución pública o privada ya sea por acuerdo o por contrato y que tampoco son beneficiarios de otro Programa Social del Estado lo que sustentara con el acta que firma cada uno de los beneficiarios. En caso de comprobarse lo contrario **EL IHT** deberá: 1. Responder civil y penalmente por los actos cometidos y 2. Reintegrar en su totalidad los fondos destinados por el Programa Presidencial Con Chamba Vivís Mejor para la ejecución del Proyecto de Chamba Comunitaria; lo anterior sin perjuicio de las acciones legales que se deriven de la acción u omisión del acto, en aplicación de la Ley Anticorrupción y demás leyes aplicables.
10. El representante legal del **IHT** deberá presentarse a las oficinas del **PROGRAMA** una vez finalizado el proyecto a firmar su Finiquito de Proyecto.



11. **EL IHT** tiene por entendido que **EL PROGRAMA** no hará efectivo el pago a beneficiarios que estén siendo beneficiadas por otros Programas Sociales.
12. Poner a la disposición de la **STSS** y el **PROGRAMA**, toda la información generada durante la ejecución del **PROGRAMA**.

QUINTA: RESPONSABILIDADES DE LA STSS:

1. Ofrecer asistencia técnica a través del Servicio Nacional de Empleo de Honduras SENAEH, facilitando la inserción laboral de la población desempleada, estableciendo contacto directo con las Instituciones Centralizadas, Descentralizadas y Desconcentradas que requieren asesoramiento técnico, mediante un sistema moderno y ágil de vinculación entre la oferta y demanda de empleo como lo es el Sistema Electrónico EMPLÉATE.
2. Realizar el seguimiento y la evaluación intermedia y final de los objetivos, metas e indicadores propuestos por el **PROGRAMA**.

SEXTA: DEL PROCESO DE PAGO

1. **BANADESA** realizara el pago directo a los beneficiarios de las trasferencias recibidas por el **PROGRAMA**.
2. **BANADESA** validara tres recibos, un original y dos copia firmados o huellados en caso que no sepa firmar, sin que sean manipulados por otra persona ajena a **BANADESA**, una vez finalizado el proceso de pago **BANADESA** hará entrega de una copia del recibo al **PROGRAMA**.
3. **BANADESA** asignara el personal idóneo y necesario en cada uno de los cajeros móviles para realizar la entrega del incentivo para la generación de empleo comunitario, toma de huellas digitales, firmas de los beneficiarios, sellado de los recibos y ordenamiento de los correspondientes recibos.
4. **BANADESA** permitirá al momento de efectuarse el pago directo a los beneficiarios, el acompañamiento de un representante del **PROGRAMA** y del **IHT** así como las demás organizaciones que contribuyan a la transparencia del proceso.
5. Asegurarse del conocimiento por parte de **BANADESA** de las programaciones de entrega del beneficio económico en concepto de incentivo para la generación de empleo comunitario.
6. **BANADESA** se compromete a realizar el pago directo de los beneficiarios en las fechas que indique el **PROGRAMA**, conforme a la planificación establecida.
7. **BANADESA** cumplirá con los lineamientos de entrega del beneficio económico en concepto de incentivo para la generación de empleo comunitario en los municipios donde se realizarán los pagos vía cajero móvil o en agencia según sea el caso, de acuerdo con lo establecido en el presente convenio.
8. **BANADESA** realizara segura y oportunamente el traslado y custodia de los recursos monetarios de los cajeros móviles, garantizando la protección del efectivo, el resguardo y seguridad de los beneficiarios.



9. **BANADESA** asegurara la atención a los beneficiarios por parte del cajero móvil, iniciando los trabajos de atención a la hora de apertura en cada lugar de pago, asimismo atendiendo con horarios especiales para facilidad de la entrega.
10. **BANADESA** y su personal, no podrán revelar en ningún momento a cualquier persona o entidad ninguna información confidencial adquirida en el curso de la prestación de su servicio; ni **BANADESA** ni su personal podrá publicar las recomendaciones formuladas en el curso de, o como resultado de la prestación de sus servicios.

SEPTIMA: INCUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DEL PROGRAMA.

En caso que se compruebe que **EL IHT** no haya realizado las gestiones orientadas a la eficiente, transparente, eficaz y correcta ejecución de los Proyectos; o bien, se compruebe negligencia y dolo en el manejo del **PROGRAMA** en tales casos la **STSS** a través del **PROGRAMA** analizara y evaluara la gestión del **IHT** y determinara si la misma puede gozar de los beneficios PCM 004-2015 Decreto de creación de este Programa, 004-2015 del Programa Chamba Comunitaria y sus reformas.

OCTAVA: MODIFICACIÓN El presente Convenio podrá ser modificado a través de un Adendum previo a un acuerdo escrito por las partes suscriptoras. Dichas modificaciones deberán notificarse con al menos quince (15) días de anticipación.

NOVENA: VIGENCIA Y TERMINACIÓN DEL CONVENIO La duración del presente Convenio no deberá ser superior a once (11) meses, contado a partir del 29 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2018 y podrá ser modificado o resuelto a solicitud de cualquiera de las partes, mediante manifestación por escrito con quince (15) días de anticipación.

Es causa de terminación del presente Convenio el incumplimiento total o parcial de alguna de las cláusulas establecidas en este Convenio.

DÉCIMA: En caso que alguna de las cláusulas del Convenio sean modificado mediante Adendum por acuerdo de las partes, las restantes conservarán todo su valor y efecto.

DÉCIMA PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES: Es convenido que cada beneficiario del **PROYECTO CHAMBA COMUNITARIA**, tiene el derecho de recibir del **PROGRAMA** a través de **BANADESA** el beneficio económico por concepto de incentivo para la generación de empleo comunitario. En caso que un beneficiario manifieste su voluntad de retirarse de la ejecución del proyecto o el mismo finalice antes del tiempo estipulado por cualquier motivo, se deberá hacer el pago proporcional del incentivo por el tiempo trabajado.

DÉCIMA SEGUNDA: Cualquier controversia en el marco del presente Convenio que con lleve responsabilidad legal, será resuelta entre **EL IHT**, y la **STSS**; cualquier discrepancia se resolverá de mutuo acuerdo por los canales amistosos previo a cualquier acción legal que pudiera presentarse.



Las partes aceptan el presente Convenio en la forma que se ha estipulado, obligándose al cumplimiento de lo consignado y expresan que en todo lo no previsto en el mismo se sujetarán a lo dispuesto en la Constitución de la República y demás Leyes aplicables.

DÉCIMA TERCERA: Las partes se comprometen a adoptar las medidas necesarias razonables para asegurar el cumplimiento del objeto del mismo. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del objeto de este Convenio, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen las leyes vigentes.

DÉCIMA CUARTA: Las partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas que anteceden, por lo cual:

En fe de lo anterior, se firma el presente Convenio de Asistencia Técnica y Operativa en dos ejemplares originales, el 8 de febrero del año 2018 en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central

Por: 


CARLOS ALBERTO MADERO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL




ERNIE EMILIO SILVESTRI THOMPSON
DIRECTOR INSTITUTO HONDUREÑO
DE TURISMO

